SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
No. SASI-001-2026

PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA. (ART. 2.2.1.2.1.2.2. DECRETO 1082 DE 2015)

SUMINISTRO DE VÍVERES PARA LA CÁRCEL MUNICIPAL DE MIRANDA CAUCA

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

SECRETARIO DE GOBIERNO, PARTICIPACION, CIUDADANIA, JOVENES Y DESARROLLO COMUNITARIO
MARZO DE 2026

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN 5
2. ASPECTOS GENERALES 5
2.1 Recomendaciones a los participantes 5
2.2 Convocatoria de veedores 7
2.3 Compromiso anticorrupción 7
2.4 Costos derivados de participar en el proceso de contratación 7
2.5 Comunicaciones y observaciones al proceso 7
2.6 Idioma 8
2.7 Documentos otorgados en el Exterior 8
2.8 Información Inexacta 9
2.9 Información Reservada 9
2.10 Confidencialidad De La Información Relacionada Con Datos Sensibles 9
2.11 Reglas De Subsanabilidad, Explicaciones Y Aclaraciones 10
2.12 Normas De Interpretación Del Pliego De Condiciones 11
3. DEFINICIONES 11
4. OBJETO DEL CONTRATO 14
4.1 Clasificación código UNSPSC 14
4.2 Valor estimado del Contrato y presupuesto oficial 15
4.3 Tasas Y Descuentos 20
4.4 Disponibilidad que soporta el valor del contrato 20
4.5 Forma De Pago 21
4.6 Plazo de ejecución del Contrato 21
4.7 Lugar de ejecución del contrato 21
5. REQUISITOS HABILITANTES 21
5.1 Capacidad Jurídica. 22
5.2 Capacidad Financiera y organizacional. 27
5.3 Experiencia Del Proponente. 28
5.4 Capacidad Técnica. 30
6. SELECCIÓN DE LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE 31

6.1 Único Criterio De Evaluación 32
6.1.1 Correcciones Aritméticas 34
6.1.2 Precio Artificialmente Bajo 34
6.2 Desempate 34
7. OFERTA 43
7.1 Ofertas Parciales 45
7.2 Validez de las Ofertas 45
7.3 Diligencia En La Entrega De La Propuesta 45
7.4 Retiro de la oferta 45
7.5 Apertura de la oferta 46
7.6 Habilitación de las Ofertas 46
7.7 Reserva durante el proceso de evaluación 46
7.8 Rechazo 46
8. ACUERDOS COMERCIALES 48
9. RIESGOS. 49
10. PLAZO Y ETAPAS DEL PROCESO 49
10.1 Aviso de convocatoria 49
10.2 Consulta Del Proyecto De Pliego De Condiciones 49
10.3 Apertura Del Proceso 49
10.4 Consulta Del Pliego De Condiciones Definitivo 50
10.5 Observaciones al Pliego De Condiciones Definitivo 50
10.6 Modificaciones Al Pliego De Condiciones Definitivo – Adendas. 50
10.7 Presentación De Las Propuestas 51
10.8 Prorroga De La Fecha De Entrega De Propuestas 51
10.9 Cierre del proceso 51
10.10 Verificación de los requisitos habilitantes de las ofertas 52
10.11 Aclaraciones De Las Ofertas o subsanación 52
10.12 Publicación del Informe de habilitación 53
10.13 Subasta Inversa 54
10.13.1 Condiciones Para La Realización De La Subasta Inversa 54
10.13.2 Introducción 54

10.13.3 Apertura del sobre que contiene la oferta económica 55
10.13.4 Requerimiento Técnico 55
10.13.5 Subasta de prueba y evento de Subasta 55
10.13.6 Desarrollo del Evento de Subasta 56
10.13.7 Soporte Técnico 57
10.13.8 Ajuste de Oferta al último Lance 58
10.13.9 Descalificación de las Ofertas 58
10.13.10 Conclusión de la subasta 58
10.14 Adjudicación 58
10.15 Declaratoria De Desierta 59
11. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME 59
12. GARANTÍAS 60
12.1 Original de la Garantía de Seriedad de la Propuesta con sus condiciones generales 60
12.2 Garantías del contrato – garantía de cumplimiento ..... **¡Error! Marcador no definido.**
13. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN 62
14. CRONOGRAMA 63
15. FORMATOS Y ANEXOS 63

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

1. INTRODUCCIÓN

La alcaldía Municipal de Miranda Cauca pone a disposición de los interesados el Pliego de Condiciones para la selección del contratista cuyo objeto **SUMINISTRO DE VÍVERES PARA LA CÁRCEL MUNICIPAL DE MIRANDA CAUCA,** de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015. El presente Proceso de Contratación se encuentra identificado con el número **SASI-001-2026**.

Los estudios y documentos previos, el Pliego de Condiciones, así como cualesquiera de sus anexos están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II. https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

La entidad evaluará las ofertas con base en las reglas establecidas en el pliego de condiciones y en la normativa aplicable.

Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas pueden presentar las recomendaciones que consideren convenientes, intervenir en las audiencias y consultar los Documentos del Proceso en los términos previstos en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

La selección del contratista se realiza a través de **SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA**

2. ASPECTOS GENERALES

2.1 Recomendaciones a los participantes

Para efectos de lo anterior, se recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

a) Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados
b) Verificar que no se encuentran dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para contratar con el Estado.
c) Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las ofertas, y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en el pliego de condiciones.
d) Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.
e) Suministrar toda la información requerida a través de este pliego de condiciones.
f) Diligenciar totalmente los anexos contenidos en este pliego de condiciones.

g) Presentar sus ofertas conforme al contenido en este pliego de condiciones y de sus adendas (si los hay) expedidas por la Alcaldía de Miranda..
h) Verificar el Cronograma del proceso de selección y cumplir con las fechas y horas establecidas, teniendo en cuenta que la hora que rige el mismo corresponde a la hora Legal Colombiana..
i) Tenga en cuenta el presupuesto oficial establecido para este proceso de selección.
j) Cumpla las instrucciones que en este pliego de condiciones se imparten para la elaboración de su propuesta.
k) Ningún convenio verbal con el personal del Municipio antes, durante o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.
l) Los proponentes, con la sola presentación de su propuesta, autorizan al MUNICIPIO, para verificar toda la información que en ella suministren.
m) Cuando se presente una presunta falsedad en la información suministrada por el proponente, o en la de uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, acorde con las exigencias o requisitos establecidos en el PLIEGO de condiciones, LA MUNICIPIO podrá rechazar la propuesta y/o dar aviso a las autoridades competentes, previa evaluación de la Entidad.
n) La presentación de la propuesta, por parte del oferente, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones, formatos y demás documentos, y que ha aceptado que este PLIEGO de condiciones son completos, compatibles y adecuados para identificar el alcance del servicio requerido por el MUNICIPIO y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.
o) Asegúrese de no estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.
p) Verifique previamente que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales y seguridad social ya que LA MUNICIPIO se reserva el derecho de verificar la información suministrada.
q) No se permitirá la presentación de propuestas parciales en el presente proceso.
r) Tenga presente la fecha y hora estipulada para el cierre del presente proceso de selección, EN NINGÚN CASO SE TENDRÁN EN CUENTA PROPUESTAS PRESENTADAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO, por lo que se sugiere presentar la propuesta en la plataforma del SECOP II por lo menos dos (2) horas antes del cierre del proceso.
s) Toda consulta debe formularse a través de la plataforma virtual del SECOP II, no se atenderán consultas personales, telefónicas ni por cualquier otro medio.
t) El proponente deberá tener presente la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.
u) Si se trata de un proponente plural, se debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta, tal como lo indica en la respectiva guía Colombia Compra Eficiente. Si el proponente plural presenta la propuesta desde la cuenta de alguno de los integrantes, la Entidad no tendrá en cuenta dicha propuesta.
v) En caso de presentarse indisponibilidad del sistema, los proponentes e interesados en el proceso, deberán aplicar la "Guía de Indisponibilidad" que se utiliza en estos casos, la cual encuentra en el sitio de soporte de Colombia Compra Eficiente:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf

2.2 Convocatoria de veedores

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 la Entidad invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II. De acuerdo con la ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la supervisión del proyecto y de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

2.3 Compromiso anticorrupción

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el formato Anexo 5 en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para de terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

2.4 Costos derivados de participar en el proceso de contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

2.5 Comunicaciones y observaciones al proceso

Los interesados deben enviar las observaciones al proceso de contratación a través de la plataforma SECOP II

Las respuestas se comunicarán a través de la plataforma SECOP II de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II.

Cuando el Proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma, la Entidad pondrá a disposición el siguiente correo: contratacion@miranda-cauca.gov.co

Toda observación o consulta deberá formularse por escrito, no se atenderán observaciones telefónicas ni personales. Ninguna información verbal con el personal del Municipio, suministrada antes, durante o después de la firma del contrato, podrá afectar el pliego de condiciones y las obligaciones aquí estipuladas

Las comunicaciones deberán contener como mínimo:

A. Contener el número del Proceso de Contratación
B. Dirigirse a la secretaria de Gobierno, Participación Ciudadana, Jóvenes y Desarrollo Comunitario
C. Enviarse dentro del plazo establecido en el cronograma del presente proceso

Las comunicaciones enviadas por canales distintos a los mencionados no serán tenidas en cuenta por el Municipio, hasta que sean remitidos por uno de los medios descritos previstos en el presente numeral.

NO SE ATENDERÁN CONSULTAS TELEFÓNICAS NI PERSONALES.

2.6 Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en español. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al español.

Para que la traducción oficial de los documentos en idioma extranjero sea válida, la traducción se realizará en los términos del Decreto 382 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique, sustituya o complemente. Es decir, junto con la traducción oficial se presentará el documento que certifica la aprobación de la prueba por parte del Centro Universitario que cuente con la facultad de idiomas debidamente acreditadas y reconocidas por el ICFES.

2.7 Documentos otorgados en el Exterior

Los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostille o legalización, en la forma indicada antes.

Para efectos del trámite de Apostilla o Legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las Entidades deberán aplicar los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia

2.8 Información Inexacta

La entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la verificada por la entidad, la información que pretende demostrar el proponente se tendrá por no acreditada.

La entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

No se configura este supuesto cuando a pesar de que las personas jurídicas están exentas de los aportes a seguridad social, en el "Formato - Pago de Seguridad Social" acreditan el pago.

2.9 Información Reservada

Si dentro de la propuesta el proponente incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, este debe manifestar esta circunstancia con claridad y precisión en el Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta, identificando el documento o información que considera goza de reserva, citando expresamente la disposición legal que lo ampara. Sin perjuicio de lo anterior y para evaluar las propuestas, la entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores.

En todo caso, la entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido identificada por el proponente

2.10 Confidencialidad De La Información Relacionada Con Datos Sensibles

Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la información pública puede exceptuarse de su acceso cuando pueda causar un daño a los siguientes derechos de las personas naturales o jurídicas: el derecho a la intimidad, el derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad y los secretos comerciales, industriales y profesionales. De acuerdo con lo anterior, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Por tanto, en la plataforma del SECOP I y II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento afecta el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas

.

Además, de acuerdo con el artículo 6 de Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de la mujer víctima de violencia intrafamiliar o personas en proceso de reincorporación o reintegración, o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencie el «Formato 7- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

2.11 Reglas De Subsanabilidad, Explicaciones Y Aclaraciones

El proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, la entidad solicitará a los proponentes por escrito a través de la sección de mensajes de la plataforma del SECOP II durante el proceso de evaluación y a más tardar en el informe de habilitación de ofertas, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables.

Los proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados, durante la etapa de evaluación, y a más tardar hasta antes de la fecha estimada para la apertura de sobre económico.

Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Los proponentes mediante mensaje público en la plataforma SECOP II deberán presentar los documentos habilitantes para subsanar o aclarar sus ofertas, sin que por ello puedan adicionar, modificar, completar o mejorar su oferta.

En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, a más tardar en el informe de evaluación, podrá requerir al proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, como lo es la oferta económica, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son

subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

El resultado de la nueva verificación de los requisitos habilitantes se publicará en el SECOP II. Lo anterior, atendiendo lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2017 modificado por el Artículo 5 del Decreto 1882 de 2018.

En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al Proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

2.12 Normas De Interpretación Del Pliego De Condiciones

Este pliego de condiciones debe interpretarse como un todo y sus disposiciones no deben entenderse de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se considera integrada la información incluida en los documentos del proceso que lo acompañan y las adendas que se expidan.

Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del pliego de condiciones:

a) El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de este pliego de condiciones no deben interpretarse como un grado de prelación entre los mismos.
b) Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en este pliego solo sirven como referencia y no afectan la interpretación de su contenido.
c) Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
d) Los plazos en días establecidos en este pliego de condiciones se entienden como hábiles, salvo que de manera expresa la ley o la entidad indique que se trata de calendario o de meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la entidad este se trasladará al día hábil siguiente.
e) Las palabras definidas en este pliego de condiciones deben entenderse en dicho sentido.
f) Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.
g) Este pliego se interpretará, además, en lo pertinente, de conformidad con las reglas del código civil definidas en los artículos 1618 a 1624.

3. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son

utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1882 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Aclaraciones y Explicaciones de Ofertas:	Se remite a las nociones desarrolladas en la sentencia del Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección C, del 12 de noviembre de 2014, Radicado 27.986, consejero ponente: Enrique Gil Botero
Acta de Inicio:	Documento en el que las partes, de común acuerdo, dejan constancia del inicio de ejecución del plazo contractual.
Adjudicación	Es la decisión final del Municipio, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Análisis del Sector:	Estudio que permite conocer el bien o servicio a adquirir en términos de oferta y demanda e identificar el precio más justo a pagar por la satisfacción de la necesidad de la Entidad. Asimismo, por medio de este estudio las Entidades identifican quién puede proveer el bien o servicio, cómo se desarrolla ese negocio, su cadena de producción y distribución, para saber si el sector tiene la capacidad de proveer el bien o servicio en las condiciones y cantidades requeridas por la Entidad. Este estudio debe realizarse desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo.
Anexo	Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.
Apoderado:	Persona que representa un proponente por medio de mandato escrito debidamente conferido
Bienes Nacionales:	Bienes definidos como nacionales en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, de conformidad con el Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.
Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes:	Bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.
Capacidad Financiera:	Condiciones financieras mínimas que debe tener un Proponente en razón de su liquidez, endeudamiento y los demás indicadores que apliquen, para soportar adecuadamente la ejecución del contrato.
Capacidad Organizacional	Aptitud de un Proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Son aquellos contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo adicione, modifique, remplace, complemente o sustituya

Definiciones	
Certificado de Disponibilidad Presupuestal:	Documento que acredita la disponibilidad de recursos en el presupuesto para adelantar el Proceso de Contratación.
Consorcio:	Figura asociativa en la cual dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre [Nombre de la Entidad Estatal contratante] y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos.
Estados Financieros:	Informes utilizados en las instituciones/empresas que reflejan la situación económica y financiera y los cambios que se dan en cierta fecha o período determinado. Un juego completo de estados financieros comprende: (a) un estado de situación financiera al final del período; (b) un estado del resultado integral del período; (c) un estado de cambios en el patrimonio del período; (d) un estado de flujos de efectivo del período; (e) notas que incluyan un resumen de las políticas contables más significativas y otra información explicativa; y (f) un estado de situación financiera al principio del primer período comparativo, cuando una Entidad aplique una política contable retroactivamente o realice una reexpresión retroactiva de partidas en sus estados financieros, o cuando reclasifique partidas en sus estados financieros.
Estudios Previos:	Justificación jurídica, técnica, económica y financiera del proyecto que realiza la Entidad de acuerdo con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 o las normas que lo adicionen, modifiquen o complementen.
Lance:	Cada una de las posturas que hacen los oferentes en el marco de una subasta.
Margen Mínimo:	Valor mínimo en el cual el oferente en una subasta inversa debe reducir el valor del Lance o en una subasta de enajenación debe incrementar el valor del Lance, el cual puede ser expresado en dinero o en un porcentaje del precio de inicio de la subasta.
Oferta	Es la propuesta presentada al Municipio por los proponentes.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y del futuro Contrato.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.

Definiciones	
Subasta Inversa	Es una puja dinámica efectuada mediante la reducción sucesiva de precios durante un tiempo determinado, de conformidad con las reglas generales previstas en la Ley y en el Decreto 1082 de 2015.
Trato Nacional	Principio según el cual un Estado concede a los nacionales de otro Estado el mismo trato que otorga a sus nacionales
Unión Temporal	Forma asociativa en la cual dos o más personas presentan conjuntamente una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se imponen de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de sus integrantes
Utilidad Operacional	Ingresos, costos y gastos operacionales relacionados directamente con el objeto social de la persona jurídica o de lapersona natural, con su actividad principal, dejando de lado los gastos e ingresos no operacionales, es decir, aquellos ingresos diferentes a los obtenidos en el desarrollo de la actividad principal de la empresa, ingresos que por lo general son ocasionales o que son accesorios a la actividad principal
Vigencia Fiscal	Período que comprende desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de cada año

4. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es **SUMINISTRO DE VÍVERES PARA LA CÁRCEL MUNICIPAL DE MIRANDA CAUCA,** tiene como especificaciones técnicas las siguientes en concordancia con la ficha técnica anexa al presente pliego de condiciones.

Información adicional del Proceso de Contratación se encuentra disponible en los estudios previos, ficha técnica y estudios del sector, En todo caso, si existe alguna contradicción entre éstos y el Pliego de Condiciones, se preferirá el Pliego.

4.1 Clasificación código UNSPSC.

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

CÓDIGO UNSPSC	PRODUCTO
24111500	Bolsas
47121700	Envases y accesorios para residuos
47121800	Equipo de Limpieza
47131800	Soluciones de Limpieza y desinfección.

CÓDIGO UNSPSC	PRODUCTO
50111500	Carnes y aves de corral.
50121500	Pescado
50131600	Huevos y sustitutos
50131700	Productos de leche y mantequilla
50151500	Grasas y aceites vegetales Comestibles.
50161500	Chocolates, azucares, Edulcorantes Productos.
50171500	Hierbas y especias y extractos
50171900	Salmuera y salsa y aceitunas
50131701	Productos de leche o mantequillas frescos
50201706	Café
50201700	Café y Té.
50221000	Legumbres.
50221300	Harinas y productos de molino
50302000	Moras
50192900	Pasta o Tallarines Natural
50467000	Atún enlatado
50423515	Berenjena arveja seca
50401800	frijoles
50404500	lentejas
50467000	Kimchis dulces en lata o en frasco
50131700	Productos De Leche Y Mantequilla

4.2 Valor estimado del Contrato y presupuesto oficial

El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS PESOS ($ 99.906.700) M/CTE** Este valor incluye los pagos por los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato y todos los impuestos, gravámenes y retenciones, legalización en que debe incurrir con ocasión del proceso de contratación estatal, y que se detallan en el siguiente presupuesto oficial.

IT	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	ACEITE VEGETAL *1000ML	UND	336	$ 10.800	$ 3.628.800
2	AJO BLANCO FRESCO*KILO	KIL	12	$ 12.800	$ 153.600
3	ALCOHOL ANTISEPTICO AL 70% *400ML EN EMPAQUE REUTILIZABLE O RECLABLE	UND	48	$ 7.400	$ 355.200
4	ALIÑO COMPLETO PRESENTACION POR *60G	UND	48	$ 2.900	$ 139.200

5	LIMPIADOR DESINFECTANTE PARA PISOS X 1000 ML FRAGANCIAS VARIADAS , TIPO DE ENVASE BOTELLA PLASTICO, FORMATO LÍQUIDO, TIPO DE ENVASE BOTELLA PLÁSTICA, FORMATO DE VENTA UNIDAD	UND	48	$ 13.500	$ 648.000
6	ARROZ *500G	LIBRA	2.700	$ 2.500	$ 6.750.000
7	ATUN *175G LOMO EN ACEITE	LATA	340	$ 7.900	$ 2.686.000
8	AVENA *500G HARINA BOLSA	LIBRA	48	$ 5.800	$ 278.400
9	AZUCAR SIN REFINAR *500G BLANCA COLOR BLANCA, EMPACADA EN BOLSA PLÁSTICA SELLADA.	LIBRA	432	$ 3.200	$ 1.382.400
10	BLANQUILLO *500G LIBRA	LIBRA	96	$ 5.300	$ 508.800
11	BOLSA PARA LA BASURA INDUSTRIAL LARGO 85CM X ANCHO 33 ANCHO, PAQUETE DE 10 UNIDADES, COLOR NEGRA O BLANCA	PAQUETE	48	$ 4.300	$ 206.400
12	CAFÉ TOSTADO Y MOLIDO, DE BUENA MARCA, EMPACADO EN PRESENTACIÓN DE 500 MG DE BUENA MARCA, LINEA TRADICIONAL, EN EMPAQUE RECICLABLE, MONOMATERIAL, POLIETILENO, SIN METALIZACIÓN	LIBRA	120	$ 34.550	$ 4.146.000
13	CALDO *11G*12UND	CAJA	44	$ 6.700	$ 294.800
14	CANELA *30 GRAMOS	PAQUETE	58	$ 11.200	$ 649.600
15	CARNE CADERITA ESPECIAL*KILO	KIL	120	$ 40.000	$ 4.800.000
16	CARNE MOLIDA DE RES *KILO	KIL	96	$ 30.000	$ 2.880.000
17	CARNE PECHO DE RES*KILO	KIL	120	$ 36.000	$ 4.320.000
18	CARNE PIERNA CERDO*KILO	KIL	120	$ 28.000	$ 3.360.000
19	CEBOLLA CABEZONA BLANCA *KILO	KIL	240	$ 2.900	$ 696.000
20	CEBOLLA LARGA *KILO	KIL	144	$ 4.900	$ 705.600

21	CHOCLO*UND	UNID	216	$ 1.900	$ 410.400
22	CHOCOLATE AMARGO*500G CLA/CAN	UNIDAD	39	$ 46.750	$ 1.823.250
23	COLOR *500G	LIBRA	48	$ 10.800	$ 518.400
24	DESENGRASANTE LIMPIADOR DE ESTUFAS, TIPO DE ENVASE BOTELLA PLÁSTICO, PRESENTACIÓN 500ML, FORMATO DE CONTENIDO LIQUIDO	UNID	24	$ 19.400	$ 465.600
25	DETERGENTE GRANEL, FORMATO EN POLVO, *KILO TIPO DE ENVASE EN BOLSA PLÁSTICA SELLADA, FORMATO DE VENTA UNIDAD.	KL	144	$ 10.200	$ 1.468.800
26	ENCENDEDOR LINTERNA*UND	UNID	48	$ 1.800	$ 86.400
27	ESCOBA CLÁSICA / MATERIAL DE LAS CERDAS: FIBRA LARGA/INTERIOR MULTIUSOS MATERIAL: CABO DE MADERA, MATERIAL DE LA CABEZA: PLASTICO	UNID	24	$ 14.500	$ 348.000
28	ESPONJA DE ALAMBRE MATERIAL LAMINAS ACERO, POLIESTER USO MAXIMO PODER ABRASIVO. TIPO ESPONJAS Y ESPONJILLAS MEDIDAS 3 X 7 X 10 X 3 CM.	UNID	576	$ 1.800	$ 1.036.800
29	ESPONJA*12UND BRILLO DE ALAMBRE INOXIDABLE MATERIAL METÁLICO; TAMAÑO DE 10 CM DE LARGO, 7 CM DE ANCHO Y 3 CM DE ALTURA, COLOR PLATEADO; FORMATO DE VENTA PAQUETE POR 12 UNIDADES	PAQUETE	39	$ 6.200	$ 241.800
30	FRIJOL *500G NIMA	LIBRA	96	$ 5.800	$ 556.800
31	FRIJOL VERDE *KILO	KILO	72	$ 12.500	$ 900.000

32	GUAYABA PERA *KILO	KILO	72	$ 3.800	$ 273.600
33	GUANTES MATERIAL LÁTEX NATURAL SUAVES Y ANATÓMICOS, HIPOALERGÉNICOS ANTIDESLIZANTES, ALTA RESISTENCIA TALLA: 8. FORMATO DE VENTA PAQUETE DE UN PAR, LÍNEA INDUSTRIAL CALIBRE 35".	PAQUETE	24	$ 6.200	$ 148.800
34	HABICHUELA *KILO KILO	KILO	36	$ 7.700	$ 277.200
35	HARINA DE TRIGO*500G	LIBRA	144	$ 2.750	$ 396.000
36	HARINA DE MAIZ PRECOCIDA *500G	LIBRA	144	$ 3.200	$ 460.800
37	HIERBAS FRESCAS PAQUETE CON (CILANTRO CIMMARRON TOMILLO OREGANO)* 250 GR	PAQUETE	240	$ 5.000	$ 1.200.000
38	HUESO ESPINAZO CERDO*KILO	KILO	72	$ 17.000	$ 1.224.000
39	HUEVO DE GALLINA ROJO TIPO AA* 30 PANAL	UND	96	$ 17.900	$ 1.718.400
40	LAVA LOZA EN CREMA *1500ML	UND	48	$ 24.900	$ 1.195.200
41	LECHE *375G ENTERA POLVO	PAQUETE	144	$ 21.200	$ 3.052.800
42	LECHUGA BATAVIA *KILO	KIL	48	$ 2.900	$ 139.200
43	LENTEJA *500G	LIBRA	96	$ 4.500	$ 432.000
44	LIMON TAHITI *LIBRA	LIBRA	288	$ 2.100	$ 604.800
45	LIMPIDO PRESENTACIÓN *3700ML C/ FORMATO LÍQUIDO, TIPO DE ENVASE BOTELLA PLASTICA.	UNID	48	$ 15.900	$ 763.200
46	LULO X KILO	KILO	96	$ 7.300	$ 700.800
47	MANTECA *500G	LIBRA	48	$ 5.800	$ 278.400
48	MARACUYA *KILO	KILO	144	$ 7.900	$ 1.137.600
49	MARGARINA *250G CON SAL(BARRA)	UNID	48	$ 10.900	$ 523.200

50	MAYONESA (EMULSIÓN DE ACEITES VEGETALES COMESTIBLES, YEMAS DE HUEVO, VINAGRE Y AGUA) PAQUETE *380G D/P	UND	48	$ 15.900	$ 763.200
51	MIGA DE PAN PARA APANAR *1000G	KILO	48	$ 14.500	$ 696.000
52	MORA *500	LIBRA	144	$ 4.950	$ 712.800
53	MUSLO Y CONTRAMUSLOS DE POLLO	KILO	240	$ 12.300	$ 2.952.000
54	PAN PRODUCTO HORNEADO QUE CONTIENE LEVADURA Y SE ELABORADO A BASE DE HARINA DE TRIGO, SAL Y AGUA. SU FORMA Y COMPLEMENTOS COMO SABORES O PROTEÍNA PUEDEN SER VARIADOS * 200 GR	UNIDAD	8.400	$ 1.600	$ 13.440.000
55	PANELA ORGANICA X UND	UND	324	$ 4.200	$ 1.360.800
56	PAPA AMARILLA *KILO	KIL	192	$ 4.700	$ 902.400
57	PAPA PARDA *KILO	KIL	528	$ 3.200	$ 1.689.600
58	PASTA SÉMOLA DE TRIGO DURO QUE PUEDE CONTENER TRAZAS DE HUEVO *250G ESPAGUETTI	UND	156	$ 2.400	$ 374.400
59	PASTA *250G FIDEO FINO(CORBATA, CONCHA, PASTA PARA SOPA)	LIBRA	156	$ 2.400	$ 374.400
60	PECHUGA POLLO*KILO CAMPESINO	LIBRA	240	$ 23.000	$ 5.520.000
61	PIMENTON *KILO KILO	KILO	28	$ 6.400	$ 179.200
62	PIÑA ORO MIEL*KILO	KIL	144	$ 5.100	$ 734.400
63	PLATANO *KILO (MADURO)	KIL	196	$ 3.800	$ 744.800
64	PLATANO *KILO (VERDE PARA SANCOCHO)	KIL	120	$ 3.800	$ 456.000
65	SAL REFINADA , YODADA Y FLUORIZADA APTA PARA CONSUMO HUMANO, TIPO DE EMPAQUE BOLSA DE PLÁSTICO, CATEGORÍA	LIBRA	145	$ 1.750	$ 253.750

	SALES DE MESA PRESENTACIÓN POR 500 GR .				
66	SALCHICHON *1000G ECONOMICO	UND	48	$ 20.250	$ 972.000
67	SALSA *155G NEGRA	UNIDAD	145	$ 7.300	$ 1.058.500
68	SALSA *200G D/TOMATE D/P	UND	145	$ 8.200	$ 1.189.000
69	TOMATE CHONTO *KILO	KIL	145	$ 7.300	$ 1.058.500
70	TOMATE DE ARBOL *KILO	KIL	96	$ 5.700	$ 547.200
71	TRAPERO MULTIUSOS REFORZADO MATERIAL CABO DE MADERA, CABEZA PLÁSTICO, TRAPO ALGODÓN GIGANTE 500G	UND	14	$ 19.500	$ 273.000
72	YUCA *KILO	KILO	96	$ 6.300	$ 604.800
73	ZANAHORIA *KILO	KILO	96	$ 2.900	$ 278.400
74	ZAPAYO *KILO	KILO	25	$ 2.900	$ 72.500
75	TOCINO DE CERDO KL	KILO	96	$ 18.000	$ 1.728.000
TOTAL				**$**	**99.906.700**

4.3 Tasas Y Descuentos

Al presentar oferta, se debe tener en cuenta las contribuciones que deberán ser asumidas por el contratista y hacen referencia a los gastos de legalización en que debe incurrir con ocasión del proceso de contratación estatal, entre estos tenemos:

DISCRIMINACIÓN DE IMPUESTOS	%
Estampilla pro adulto mayor	4%
Estampilla pro cultura	2%
Estampilla Pro Deporte	1,5%
Retención en la fuente compras generales (declarantes)	2,5%
Retención en la fuente compras generales (no declarantes)	3,5%
Reteica: 8 X1000	0,08%
ICA	0.5%
Retención IVA si es régimen común.	15%
Estampilla UNICAUCA	0.5%

4.4 Disponibilidad que soporta el valor del contrato

El presente proceso estará sujeto a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nº 213 del 23 de enero de 2026, expedido por la Secretaría Financiera del Municipio de Miranda, conforme a continuación se describe:

RUBRO:	2.3.2.02.02.009.1206007.91119.16.84.1.2.4.3.03
NOMBRE:	Servicio De Bienestar A La Población Privada De La Libertad
FUENTE FINANCIACIÓN:	SGP LIBRE DESTINACION
VALOR:	$100.000.000
CONCEPTO:	SUMINISTRO DE VÍVERES PARA LA CÁRCEL MUNICIPAL DE MIRANDA CAUCA

4.5 Forma De Pago

La entidad contratante pagará al Contratista mediante pagos parciales de acuerdo con la entrega de los víveres; previamente con la presentación de los siguientes documentos: ***Por parte del Contratista:*** **a)** Factura de Venta debidamente legalizada y cumplido a cabalidad el objeto contractual. **b)** Relación víveres y elementos entregados, firmado por la persona que reciba en el centro de reclusión. **c)** Acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral del respectivo mes, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 789 de 2002, Decreto 1273 de 2018 y demás normas concordantes y vigentes en materia de Seguridad Social. **d)** Certificación o acta de entrega o de entrada suscrita por al almacenista del municipio y/o quien hace sus veces y el supervisor. ***Por parte del Supervisor:*** **a)** Acta de Recibo a Satisfacción de la respectiva entrega suscrita por el supervisor del contrato. **b)** Informes de supervisión y seguimiento contractual, parciales y/o final (según corresponda). Una vez verificados los documentos aportados se suscribirán las actas respectivas. El valor al que se refiere la presente será cancelado en la forma prevista, mediante consignación en la Cuenta Bancaria, de la cual es titular el Contratista. El valor del pago se hará efectivo dentro de los ocho (08) días hábiles siguientes a la fecha en que se radique en la Secretaría Financiera del Municipio.

4.6 Plazo de ejecución del Contrato

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 26 de diciembre de 2026, o hasta agotar el suministro, lo primero que ocurra; contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

4.7 Lugar de ejecución del contrato

El contrato se ejecutará en el casco urbano del municipio de Mirada y se exigirá su entrega periódica en la sede de la Cárcel Municipal ubicada en la calle 4 entre carreras 6 y 7

5. REQUISITOS HABILITANTES

Tendrán carácter de requisitos habilitantes los documentos que a continuación se relacionan y cuya verificación se hará corroborando la información contenida en el RUP entre otros y, para lo cual, se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el parágrafo 1° del numeral 4° del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

REQUISITO	FACTORES	CALIFICACIÓN
HABILITACIÓN	Análisis de Capacidad jurídica	Cumple - Rechazo
	Análisis de capacidad financiera y organizacional	Cumple - Rechazo
	Análisis de experiencia	Cumple - Rechazo
	Análisis de capacidad Técnica	Cumple – Rechazo

El proponente deberá presentar con la oferta todos los documentos que a continuación se relacionan y teniendo en cuenta lo indicado en el pliego de condiciones, el cuestionario y formulario electrónico dispuesto en la plataforma SECOP II:

5.1 Capacidad Jurídica.

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas naturales, (ii) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato.

Para el caso de Consorcios o Uniones temporales, ninguno de sus miembros podrá tener una participación menor del 50%. lo anterior busca, que la responsabilidad solidaria que le asiste a cada uno de los miembros del Consorcio o unión temporal, frente al contrato no se atomice y diluya en varios miembros.

Para efectos de la habilitación de capacidad jurídica se analizarán los siguientes documentos:

Tipo de documento	PN[1]	PJ[2]	Cons/UT[3]	Requisitos	
Garantía de seriedad de la propuesta	Si aplica	Si aplica	Si aplica	Garantía bancaria o póliza de seguros	
				Beneficiario: Municipio de Miranda.	
				Cuantía:	**Criterio diferencial.** Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme, la cuantía de la garantía corresponderá a Cinco (5%) del valor del presupuesto oficial. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

[1] Persona Natural
[2] Persona Juridica
[3] Consorcios / Unión Temporal

Tipo de documento	PN[1]	PJ[2]	Cons/UT[3]	Requisitos	
					Los Proponentes que NO demuestren la condición de Mipyme con domicilio en el territorio nacional deberán presentar garantía con una cuantía de Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial
					Para acreditar la condición de Mipyme, bastara con que el Proponente entregue copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
					Si la convocatoria fuese limitada a Mipyme, no se aplicará el criterio diferencial
				Vigencia: mínimo noventa (90) días, contados a partir de la fecha de entrega de la propuesta.	
Carta de presentación firmada por el proponente.	Si aplica	Si aplica	Si aplica	DILIGENCIAR Y FIRMAR Formato, según se trate de persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal. VER ANEXO FORMATO 1	
Fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente o Rep. legal	Si aplica	Si aplica	Si aplica	Anexar documento exigido, aplica para todas las personas que constituyan la unión temporal o consorcio	
Certificado de existencia y representación legal para persona jurídica expedido por la Cámara de Comercio (solo para personas jurídicas o componentes del oferente plural con dicha condición)	No aplica	Si aplica	Si aplica	Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días contados desde la fecha de presentación de la oferta	
				Matricula mercantil vigente	
				Duración de la persona jurídica debe ser igual o superior al plazo del contrato y tres (03) años más	
				Fecha de constitución de la persona jurídica no inferior a un (01) año contado a partir de la apertura de este proceso	
				La razón u objeto social de la persona jurídica debe estar relacionado directamente con el objeto del presente proceso	
				La Actividad económica debe estar relacionado con el objeto del presente proceso,	
				Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para comprometer a la persona jurídica.	

Tipo de documento	PN[1]	PJ[2]	Cons/UT[3]	Requisitos
Certificado de matrícula mercantil para persona natural expedido por la Cámara de Comercio. (solo para personas naturales o componentes del oferente plural con dicha condición)	Si aplica	No aplica	Si aplica	Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días contados desde la fecha de presentación de la oferta
				Matricula mercantil vigente
				Fecha de registro de la Matricula mercantil no inferior a un (01) año contado a partir de la apertura de este proceso
				La Actividad económica debe estar relacionado con el objeto del presente proceso
Documentación de conformación de consorcio o de unión temporal, suscrita por cada uno de sus integrantes.	No aplica	No aplica	Si aplica	Expresando nombres y apellidos de integrantes, su identificación, porcentaje de participación de sus miembros, responsabilidades, solidaridad y nombre del representante. Para el caso de Consorcios o Uniones temporales, ninguno de sus miembros podrá tener una participación menor del 50%. Lo anterior busca, que la responsabilidad solidaria que le asiste a cada uno de los miembros del Consorcio o unión temporal, frente al contrato no se atomice y diluya en varios miembros VER ANEXO FORMATO 2 y 3
Registro único de proponentes	Si aplica	Si aplica	Si aplica	Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días contados desde la fecha de presentación de la oferta
				La información contenida en el RUP, para todos sus efectos, deberá encontrarse en firme a la fecha programada para el cierre del presente proceso,
				Para consorcio o Unión Temporal, las personas naturales o jurídicas que lo integran, deben estar inscritos en el clasificador de bienes y servicios, en todos los códigos descritos anteriormente, Para que la Unión temporal o el consorcio tenga capacidad jurídica para presentar la propuesta de manera integral.
Pago de aportes de seguridad social y aportes parafiscales	No aplica	Si aplica	Si aplica	El proponente persona jurídica debe presentar el Formato Pagos de seguridad social y aportes legales VER ANEXO FORMATO 4 . suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar

PROYECTO DE PLIEGO

Tipo de documento	PN[1]	PJ[2]	Cons/UT[3]	Requisitos
				Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar. La entidad no exigirá las planillas de pago. Basta el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite, de acuerdo al párrafo anterior. Cuando la persona jurídica está exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 4 – Pagos de seguridad social y aportes legales.
	Si aplica	No aplica	Si aplica	El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla. Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en la invitación. La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.
	No aplica	No aplica	Si aplica	Para consorcio o Unión Temporal, Cada uno de los integrantes del proponente plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los items anteriores.
RUT (Registro Único Tributario).	Si aplica	Si aplica	Si aplica	Aportar documento exigido, Para consorcio o Unión Temporal, es obligatorio para cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integran. en caso de adjudicársele el contrato, deberá aportar uno a nombre de la unión temporal o consorcio, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la adjudicación

Tipo de documento	PN[1]	PJ[2]	Cons/UT[3]	Requisitos
Certificado de responsabilidad Fiscal con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días contados a partir de la fecha y hora de cierre	Si aplica	Si aplica	Si aplica	Para personas jurídicas es necesario tanto el de la sociedad como de su representante legal. Para consorcio o Unión Temporal, es obligatorio para cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integran.
Certificado Antecedentes Disciplinarios con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días contados a partir de la fecha y hora de cierre	Si aplica	Si aplica	Si aplica	Para personas jurídicas es necesario tanto el de la sociedad como de su representante legal. Para consorcio o Unión Temporal, es obligatorio para cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integran.
Certificado Antecedentes Judiciales con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días contados a partir de la fecha y hora de cierre	Si aplica	Si aplica	Si aplica	Para personas jurídicas es necesario el de su representante legal. Para consorcio o Unión Temporal, es obligatorio para cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integran.
Certificado de medidas correctivas emitido por la página de la página de la policía nacional con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días contados a partir de la fecha y hora de cierre	Si aplica	Si aplica	Si aplica	Para personas jurídicas es necesario el de su representante legal. Para consorcio o Unión Temporal, es obligatorio para cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integran.
Certificado paz y salvo - Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días contados a partir de la fecha y hora de cierre	Si aplica	Si aplica	Si aplica	Para personas jurídicas es necesario el de su representante legal. Para consorcio o Unión Temporal, es obligatorio para cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integran.
Certificación Bancaria	Si aplica	Si aplica	Si aplica	Presentar Documento Exigido con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses contados a partir de la fecha y hora de cierre
Compromiso Anticorrupción	Si aplica	Si aplica	Si aplica	El proponente deberá suscribir el documento de conformidad con los anexos de los presentes VER ANEXO FORMATO 5
Formato de aceptación de riesgos del proceso	Si aplica	Si aplica	Si aplica	El proponente deberá suscribir el documento de conformidad con los anexos de los presentes VER ANEXO FORMATO 6
Autorización para el tratamiento de datos personales	Si aplica	Si aplica	Si aplica	El proponente deberá suscribir el documento de conformidad con los anexos de los presentes pliegos VER ANEXO FORMATO 7
Acreditar la condición de mipyme nacional, o con	Si aplica	Si aplica	Si aplica	Si el proceso fuere limitado a mipyme nacionales, o limitado territorialmente

Tipo de documento	PN[1]	PJ[2]	Cons/UT[3]	Requisitos
domicilio departamental o municipal, si se da el caso				deberá cumplir con los requisitos previstos en el numeral 11.1 de los presentes pliegos VER ANEXO FORMATO 8

5.2 Capacidad Financiera y organizacional.

Los proponentes acreditaran su capacidad financiera y organizacional de conformidad con la documentación aportada para lo cual se tendrá en cuenta:

Tipo de documento	PN[1]	PJ[2]	Cons/UT[3]	Requisitos
Registro único de proponentes	Si aplica	Si aplica	Si aplica	La información financiera vigente y en firme. El corte de la información financiera será a 31 de diciembre de 2024.
Formato para relacionar Capacidad Financiera Y Organizacional	Si aplica	Si aplica	Si aplica	El proponente deberá suscribir el formato de conformidad con los anexos del pliego de condiciones VER ANEXO FORMATO 9
Índices de capacidad financiera	Si aplica	Si aplica	Si aplica	**Índice de liquidez:** Igual o mayor a 1,5
				Índice de endeudamiento: Igual o menor a 0,63
				Razón de cobertura de interés: Igual o mayor a 2,5 Los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0) no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple con el indicador si este aparece como indeterminado salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador.
				Capital De Trabajo: Igual o mayor al presupuesto oficial
				Para consorcio o Unión Temporal, se tendrán en cuenta en virtud a la ponderación de los componentes de los indicadores de acuerdo con la participación en la figura del oferente plural $i = \frac{\sum componente\ 1\ indicador\ x\ \%\ particip}{\sum componente\ 2\ indicador\ x\ \%\ particip}$
Índices de capacidad organizacional	Si aplica	Si aplica	Si aplica	**Rentabilidad Del Patrimonio:** Igual o mayor al 0,28
				Rentabilidad Del activo: Igual o mayor al 0,10
				Para consorcio o Unión Temporal, se tendrán en cuenta en virtud a la ponderación de los componentes de los indicadores de acuerdo con la participación en la figura del oferente plural $i = \frac{\sum componente\ 1\ indicador\ x\ \%\ particip}{\sum componente\ 2\ indicador\ x\ \%\ particip}$

5.3 Experiencia Del Proponente.

Los proponentes acreditaran su experiencia de conformidad con la documentación aportada para lo cual Se tendrá en cuenta:

Tipo de documento	PN[4]	PJ[5]	Cons/UT[6]	Requisitos
Formato para relacionar experiencia	Si aplica	Si aplica	Si aplica	El proponente deberá suscribir el formato de conformidad con los anexos del pliego de condiciones
Experiencia general	Si aplica	Si aplica	Si aplica	El proponente debe acreditar experiencia general con la ejecución de mínimo dos contratos celebrados con sus respectivas actas de liquidación y/o acta final cada uno inscrito y clasificado en el RUP, en al menos un (01) de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC: 24111500; 47121700; 47121800; 47131800; 50111500; 50121500; 50131600; 50131700; 50151500; 50161500; 50171500; 50171900; 50201700; 50221000; 50221300; 50302000; 50192900; 50401800; 50404500; 50467000; 50423515;
Experiencia especifica	Si aplica	Si aplica	Si aplica	máximo un (01) contrato y/o certificación registrada en el RUP el cual debe contener al menos uno (01) de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC: 24111500; 47121700; 47121800; 47131800; 50111500; 50121500; 50131600; 50131700; 50151500; 50161500; 50171500; 50171900; 50201700; 50221000; 50221300; 50302000; 50192900; 50401800; 50404500; 50467000; 50423515;
				Objeto: suministro y/o compraventa de víveres o abarrotes
				Monto: superior al 100% del presupuesto oficial (contratos o certificaciones de años anteriores se convertirá a valor presente teniendo en cuenta el salario mínimo del respectivo año de terminación).
				La experiencia se debe soportar con uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación: • Acta de Liquidación

[4]Persona Natural
[5]Persona Jurídica
[6]Consorcios / Unión Temporal

Tipo de documento	PN[4]	PJ[5]	Cons/UT[6]	Requisitos
				• Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo. • Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra o servicio contratado debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
				Dichos documentos deben contener como mínimo la siguiente información: • Contratante • Objeto del contrato • La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. • La fecha de terminación de la ejecución del contrato. • Nombre y cargo de la persona que expide la certificación. • El porcentaje de participación del integrante del contratista plural. • El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales. LA ENTIDAD no tendrá en cuenta la experiencia certificada por el mismo oferente. Ni subcontratos No se tendrán en cuenta certificaciones de contratos en ejecución.
				Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación: • Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

Tipo de documento	PN[4]	PJ[5]	Cons/UT[6]	Requisitos
				• Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes correspondiente al periodo de ejecución del contrato o impuesto de timbre del contrato

5.4 Capacidad Técnica.

Los proponentes acreditaran su capacidad técnica de conformidad con la documentación aportada para lo cual Se tendrá en cuenta:

Tipo de documento	PN[7]	PJ[8]	Cons/UT[9]	Requisitos
Certificación de cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas exigidas en el presente proceso	Si aplica	Si aplica	Si aplica	Diligenciar y firmar Formato, según se trate de persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal.
Precios	Si aplica	Si aplica	Si aplica	El oferente deberá adjuntar a su oferta, de forma escrita y expresa, que sostendrá sus precios por toda la vigencia del contrato, incluyendo las posibles adiciones que se puedan presentar.
Relación de marcas	Si aplica	Si aplica	Si aplica	El oferente debe relacionar la marca de cada elemento Los elementos deben ser de marcas reconocidas y alta circulación en el mercado y de alta calidad
Promesa de contrato de proveeduría (Decreto 248 de 2021)	Si aplica	Si aplica	Si aplica	El proponente deberá aportar promesa de contrato de proveeduría con los pequeños productores agropecuarios locales y/o productores de la Agricultura. Campesina, Familiar y Comunitaria locales y sus organizaciones, que se encuentren en el registro de productores individuales y/u organizaciones de productores consolidado por las secretarías departamentales de agricultura o quien haga sus veces, o en el Sistema Público de Información Alimentaria una vez entre en operación, en todo caso el porcentaje no podrá ser inferior del treinta por ciento (30%) de las compras de alimentos.

[7] Persona Natural
[8] Persona Juridica
[9] Consorcios / Union Temporal

Tipo de documento	PN[7]	PJ[8]	Cons/UT[9]	Requisitos
				La promesa de contrato de proveeduría deberá constar por escrito y tener como mínimo el siguiente contenido: - Identificación del productor y del oferente. - Producto y variedad(es) del producto agropecuario que se requiere. - Cantidad (unidades o peso) de compra del proponente al productor. -Fecha y lugar de entrega de los productos agropecuarios. -Condiciones de embalaje o empaque.
Centro de acopio o abastecimiento	Si aplica	Si aplica	Si aplica	El proponente debe tener un establecimiento de comercio abierto al público como sitio de abastecimiento en una radio de distancia no a mayor a 2 Km del parque central del municipio de Miranda Cauca, con el fin de garantizar el suministro y la entrega inmediata, teniendo presente que las entregas son periódicas y constantes, y que la administración no cuenta con espacios amplios y adecuados para realizar acopios grandes de víveres, y por lo perecedero de algunos insumos, dicho requisito se verificara con el certificado de uso del suelo y el pago del respectivo impuesto de industria y comercio.

6. SELECCIÓN DE LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 teniendo en cuenta que los servicios a contratar son bienes de características técnicas uniformes y común utilización, el factor de selección a aplicar será **EL PRECIO MAS BAJO.** Para determinar el precio más bajo la entidad desarrollara una audiencia de subasta inversa.

El Municipio tendrá en cuenta, para esta fase, solamente las propuestas calificadas como CUMPLE en los factores habilitantes descritos anteriormente. Las cuales entran a participar en el procedimiento de subasta inversa presencial para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización en la cual se obtendrá la propuesta ganadora.

Se utilizará para la selección del contratista el procedimiento de subasta inversa de manera electrónica de conformidad a lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.1.2 2. a .2.1.2.1.2 6 del Decreto 1082 de 2015, así como los lineamientos establecidos en la "Guía sobre el uso de SECOP II para entidades estatales – modalidades de contratación: selección abreviada por

subasta inversa y demás manuales e instructivos suscritos por Colombia Compra Eficiente referentes a Subasta Inversa Electrónica, teniendo en cuenta que el presente proceso de contratación se realizará mediante la herramienta virtual puesta en disposición por Colombia Compra Eficiente mediante SECOP II (Sistema Electrónico de Contratación Pública).

6.1 Único Criterio De Evaluación

El Municipio tendrá en cuenta, para esta fase, solamente las propuestas calificadas como CUMPLE en los factores habilitantes descritos anteriormente. Las cuales entran a participar en el procedimiento de subasta inversa presencial para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, en donde se tendrá como único criterio de evaluación el precio, para lo cual se tendrá en cuenta lo siguiente:

Documento	PN	PJ	Cons/UT	Requisitos
Propuesta económica	Si aplica	Si aplica	Si aplica	Documento debe estar suscrito por el oferente o su rep. legal VER ANEXO FORMATO 12
				Debe ser expresada en números enteros,
				Debe ser expresada en pesos colombianos
				No debe exceder el presupuesto oficial
				Deberá consignar y ofrecer cada uno de los precios unitarios en su propuesta económica y deben cumplir con las especificaciones técnicas del Municipio de Miranda. En el evento en que el proponente no consigne o no ofrezca el valor de un precio unitario o que ofrezca como valor de ese precio unitario cero (0) o no cumpla con las especificaciones técnicas en los análisis unitarios, la propuesta será evaluada como NO CUMPLE.
				No podrá existir diferencia alguna entre el anexo físico de la oferta económica y el valor indicado en los formularios del SECOP II, la Entidad Estatal rechazará la oferta de encontrarse dicha situación.

Tanto el procedimiento para la subasta inversa presencial, como el día y la hora para realizarla serán determinados en el pliego de condiciones del presente proceso.

- El valor total para el proceso, corregido de la propuesta no podrá exceder el del presupuesto oficial del proceso establecido de acuerdo con el presupuesto de cantidades y precios del presente pliego de condiciones, so pena de evaluar como NO CUMPLE.
- El proponente deberá consignar y ofrecer cada uno de los precios unitarios en su propuesta económica y deben cumplir con las especificaciones técnicas del Municipio de Miranda. En el evento en que el proponente no consigne o no ofrezca el valor de un precio unitario o que ofrezca como valor de ese precio unitario cero (0) o no cumpla con las especificaciones técnicas en los análisis unitarios, la propuesta será evaluada como NO CUMPLE.
- El valor de la propuesta deberá establecerse en pesos colombianos, no se aceptarán precios en otras monedas, salvo cuando se autorice expresamente lo contrario.

- El proponente deberá contemplar e incluir en su propuesta todos los costos directos e indirectos que se requieran para dar cumplimiento al contrato. El valor total de la propuesta deberá incluir los impuestos, tasas y contribuciones requeridas para la ejecución del contrato.
- El proponente deberá discriminar el IVA, y las exenciones si hay lugar a ello. Los demás conceptos no previstos en la oferta no serán asumidos por el Municipio.

Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la Entidad Estatal debe aplicar las reglas del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley,
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Si persiste el empate, la Entidad Estatal preferirá la oferta radicada primero en el tiempo establecido para hacerlo.

Tanto el procedimiento para la subasta inversa electrónica, como el día y la hora para realizarla serán determinados en capítulos posteriores del presente pliego de condiciones.

6.1.1 Correcciones Aritméticas

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
B. El ajuste ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.
C. Sin embargo, si el valor corregido de la propuesta difiere en un (0.5%) o más, por exceso o por defecto del valor nominal de la propuesta, la propuesta será rechazada.

6.1.2 Precio Artificialmente Bajo

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

6.2 Desempate

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional: VER ANEXO FORMATO 16

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con el Anexo Nº 16 A Formato— Factores De Desempate - bienes o servicios nacionales para lo cual se tendrá como regla definida preferir la oferta que aplique en el siguiente orden de determinación:

Orden	Concepto
1	Ofertas presentadas por proponentes nacionales que involucren bienes nacionales en un 100% de la oferta respectiva
2	Ofertas presentadas por proponentes nacionales que involucren bienes nacionales superiores al 50% de menores al 99% de la oferta respectiva
3	Ofertas presentadas por proponentes nacionales que involucren bienes nacionales inferiores al 49% de la oferta respectiva
4	Ofertas presentadas por proponentes extranjeros que involucren bienes nacionales en un 100% de la oferta respectiva
5	Ofertas presentadas por proponentes extranjeros que involucren bienes nacionales superiores al 50% de menores al 99% de la oferta respectiva
6	Propuestas presentadas por proponentes extranjeros que involucren bienes nacionales inferiores al 49% de la oferta respectiva

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

   Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 16 B – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 7– Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato–16 C Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

   Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

   El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución

cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato–16 D Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

   El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

   En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 16 D– Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

   En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 16 E– Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

   La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, diligenciará el «Formato 16 F– Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

   El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

   Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

   En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 16 F– Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

   Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 7- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

   En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 16 G- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

   Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 16 H– Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

   Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

   (a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para

lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 16 I– Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) (en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 16 I Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 7 Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

   Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

   La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

   La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato 16 J- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

   Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 16 K– Factor de desempate - Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

    Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si persiste el empate, la Entidad Estatal preferirá la oferta radicada primero en el tiempo establecido para hacerlo:

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

7. OFERTA

Las propuestas se deben cargar a la plataforma SECOP II, en PDF. Deberán estar en la PLATAFORMA oportunamente el día y hora fijados para el cierre del proceso, señalados en el cronograma de la sección configuración del pliego electrónico.

La propuesta deberá estar completa con todos los documentos requeridos en el presente pliego, organizados según corresponda a cada sobre digital de la plataforma Secop II para el proceso de selección abreviada por subasta electrónica:

- SOBRE I – REQUISITOS HABILITANTES Y TÉCNICOS
- SOBRE II - ECONÓMICO

TODOS LOS DOCUMENTOS DE LA OFERTA DEBEN SER LEGIBLES, CLAROS, COMPLETOS; SECOP II LE PERMITE CARGAR TODO TIPO DE DOCUMENTOS EXCEPTO EJECUTABLES (FORMATO .EXE). ES RESPONSABILIDAD ABSOLUTA DEL OFERENTE EL CORRECTO ESCANEO DE LOS DOCUMENTOS, EL CARGUE DE SU OFERTA Y QUE LOS DOCUMENTOS SEAN ENVIADOS CORRECTAMENTE EN LA PLATAFORMA DE SECOP II.

El idioma del presente proceso de selección será el español, y por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refieren el invitación pública, emitidos en idioma diferente al español, sean presentados en su idioma original y en traducción simple (salvo que se exija expresamente su traducción oficial) al español conforme a la normatividad vigente.

No se aceptarán propuestas extemporáneas: No se aceptarán propuestas subidas a la plataforma con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el recibo de las mismas en el

proceso de selección, ni en condiciones diferentes de los que se han previsto en el link dispuesto para tal fin y que se relaciona a continuación: https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii

La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y el Municipio, según el cual dicha propuesta, permanece abierta para su evaluación y aceptación durante la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, so pena de hacerla efectiva si el proponente la retira, salvo que este retiro obedezca a la configuración de una causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: A pesar de que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegidos por la Ley, los proponentes serán responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieren información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la Ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresando las normas legales que le sirven de fundamento.

En todo caso, el Municipio se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

Se recomienda que, para cargar información sensible (debidamente señalada en la Ley) utilice la opción "confidencial" y que adicionalmente tenga en cuenta lo establecido en la Ley 1581 de 2012 reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 1377 de 2013 y demás disposiciones legales aplicables vigentes que la complementen, adicionen, modifiquen o sustituyan.

En la oferta económica, el proponente debe indicar claramente cuál es el precio propuesto. Cualquier costo a cargo del Proponente que sea omitido en la Oferta se entenderá que se encuentra incluido y por tanto no puede ser objeto de reembolso o de reclamación por restitución del equilibrio económico.

Es responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para un ofrecimiento del objeto de este proceso de selección, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

La Entidad, no entregará para los fines de presentación y preparación de propuestas para este proceso, material, documentación o manuales de ninguna naturaleza asociados a las descripciones y especificaciones técnicas de lo que se va a adquirir, excepto la información suministrada en el PLIEGO de condiciones. En consecuencia, es responsabilidad del proponente, conocer plenamente las condiciones técnicas de lo que se va adquirir sin perjuicio de la facultad que asiste a los interesados de solicitar por escrito información puntual que le permita precisar los aspectos que puedan incidir en la formulación de su propuesta.

Cada proponente solo podrá presentar una (1) propuesta, ya sea por sí solo o como integrante de un Consorcio o Unión Temporal.

La propuesta debe estar firmada por el proponente. Si se trata de una persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal, debe suscribirla el respectivo representante legal, con autorización legal para ello. En el evento en que la propuesta sea firmada por representante o apoderado, deberá contar con el respectivo poder otorgado en legal forma con indicación clara y precisa de las facultades conferidas.

Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para el ofrecimiento del objeto del presente proceso de selección, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso.

Con la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma, aceptando que la información proporcionada por la Personería es adecuada y suficiente para la presentación de la oferta y las condiciones establecidas, por lo tanto, el oferente no podrá alegar la falta de conocimiento de las condiciones del proceso.

7.1 Ofertas Parciales

Los proponentes no pueden presentar propuestas parciales, es decir, que deben ofrecer todos los bienes/servicios y actividades requeridas en el Anexo Técnico del presente pliego.

7.2 Validez de las Ofertas

La Oferta debe tener una validez de 90 días contados a partir de su presentación. En el caso de una suspensión que supere este término, la Entidad Estatal contratante solicitará la ampliación de la oferta al proponente por un término igual a la suspensión.

7.3 Diligencia En La Entrega De La Propuesta

Es responsabilidad del oferente cargar su propuesta a la plataforma previa a la fecha y hora establecida para el cierre, de acuerdo con expuesto en el SECOP II para cada proceso, link https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii . La propuesta deberá contener todos los documentos señalados en el pliego y en el cuestionario electronico. El oferente debe tener en cuenta la línea de tiempo durante cada etapa del proceso para allegar los documentos de forma oportuna. Se entenderán presentadas dentro del término aquí previsto, todas las propuestas que se entreguen oportunamente como se indica en la plataforma: https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii La hora oficial referida se controlará con base en la hora fijada por la Superintendencia de Industria y Comercio a través de su link o página Web que igualmente corresponde a la ingresada dentro del SECOP II.

7.4 Retiro de la oferta

Los proponentes que entreguen su oferta antes de la fecha de cierre del proceso, podrán retirarla seguiendo el proceso indicado en la "Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II". Una vez se cumpla la fecha de cierre del proceso, la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas. En este sentido, basta el retiro de la oferta en la plataforma del SECOP II, sin necesidad de enviar una solicitud a la entidad.

7.5 Apertura de la oferta

La apertura de las propuestas, se efectuará en la PLATAFORMA SECOP II en la fecha y hora programada en el presente proceso, como se indica en el link https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii

7.6 Habilitación de las Ofertas

El municipio de MIRANDA, publicará el informe en el Portal Único de Contratación de acuerdo con el cronograma del proceso de selección. Los oferentes podrán presentar las observaciones que estimen convenientes dentro de los tres días hábiles siguientes por medio de la herramienta virtual de SECOP II de Colombia Compra Eficiente.

7.7 Reserva durante el proceso de evaluación

Los Proponentes son responsables de advertir si la información presentada en la Oferta contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento.

El municipio de MIRANDA mantendrá la reserva de la información en el Proceso de Contratación frente a terceros. Igualmente, el municipio se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación, no podrán ser reveladas a los proponentes ni a terceros hasta que El municipio de MIRANDA comunique a los primeros que los informes de evaluación se encuentran disponibles para que presenten las observaciones correspondientes.

7.8 Rechazo

El municipio de MIRANDA presentadas por los Proponentes que:

(a) Si el proponente se encuentra en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, ley 1474 de 2011 y demás disposiciones constitucionales y legales aplicables vigentes.
(b) Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente para esta convocatoria, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes.
(c) Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales que administra la Contraloría General de la República.
(d) Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
(e) Que el Proponente se encuentre inmerso en un Conflicto de Interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.

(f) Que el objeto social del Proponente, en caso de que se trate de una persona jurídica, o el de sus integrantes, tratándose de Proponentes Plurales, no le permita ejecutar el objeto del contrato.

(g) Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga limitaciones para comprometer a la sociedad y no cuente con la autorización suficiente del órgano social.

(h) Cuando haya disolución o liquidación de la sociedad.

(i) Cuando se presente confabulación entre los proponentes que alteren la aplicación del principio de Selección Objetiva.

(j) Cuando los ítems y/o bienes ofertados no correspondan exactamente a la descripción técnica mínima exigida en la presente invitación.

(k) Que el Proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Formulario oferta económica, de acuerdo con lo exigido por la Entidad.

(l) Cuando el proponente no presente la totalidad de los requisitos mínimos Habilitantes exigidos en el presente proceso, sin perjuicio de la posibilidad de subsanarlos.

(m) Que el Proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en el presente pliego.

(n) Que el Proponente aporte información inexacta o alterada, sobre la cual pueda existir una posible falsedad.

(o) Cuando se llegare a comprobar falsedad de los documentos aportados dentro del procesos de selección.

(p) Cuando el proponente haya tratado de interferir o influenciar indebidamente en la evaluación de las propuestas o en la adjudicación del contrato.

(q) Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes que supongan adulteración, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar o aclarar los primeros .

(r) Cuando la propuesta y/o la oferta sea condicionada, alternativa o parcial.

(s) Cuando la propuesta se presente extemporáneamente.

(t) Ofrecer un plazo de entrega mayor al previsto por la Entidad.

(u) No cumplir con las condiciones establecidas en la ficha técnica de productos

(v) Cuando al proponente no presente el anexo de propuesta económica.

(w) Que el valor total de la oferta o el obtenido de la corrección aritmética exceda el Presupuesto Oficial estimado del Proceso de Contratación.

(x) Si después de efectuada alguna corrección aritmética, la diferencia entre el valor original y el valor corregido de la propuesta supera el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor original

(y) Cuando exista diferencia en el valor de la oferta presentada entre el documento adjunto de propuesta económica y el valor indicado en el formulario de la lista de precios del proceso, teniendo en cuenta que la oferta económica es el único factor de escogencia.

(z) Que los documentos presentados por un oferente incluyan mas de dos ofertas económicas.

(aa) No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos.

(bb) Superar el valor unitario de los ítems ofrecidos con respecto al valor fijado para cada ítem del presupuesto oficial.

(cc) Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo.

(dd) Cuando después de limitarse a MiPymes nacional o territorial, la propuesta presentada no corresponda a dicha característica.
(ee) Cuando no se presente la garantía de seriedad de la oferta
(ff) Cuando después de limitarse el proceso a MiPymes nacional o territorial, la propuesta presentada no corresponda a dicha característica
(gg) Calcular el valor del Impuesto sobre las Ventas (IVA), de cualquiera de los ítems de la oferta económica, con base en una tarifa distinta a la dispuesta por la legislación Tributaria Vigente; u omitir su cálculo de ésta, estando obligado a ello.
(hh) Las demás previstas en la ley.

7.9 PROTOCOLO INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II

Cuando se presente indisponibilidad del SECOP II y debido a este factor no permita cargar a la plataforma la oferta, debe ingresar al siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/secopii/indisponibilidad-en-el-Secop-II y dar aplicación al PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD, de igual manera la entidad lo anexa en formato PDF. En caso de indisponibilidad el correo electrónico habilitado por el Municipio es contratacion@miranda-cauca.gov.co al cual es viable acudir, siempre y cuando se atienda las instrucciones indicadas en el PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD.

Solamente se recibe la presentación de una (1) oferta por PROPONENTE salvo el lo relacionado a cada lote o grupo. No se acepta la presentación alternativa.

8. ACUERDOS COMERCIALES

El proceso de contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales vigentes y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN)

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	SI	NO
	Perú	SI			
Chile		SI	NO	SI	NO
Costa Rica		SI	NO	SI	NO
Estados AELC		SI	NO	SI	NO
Triángulo Norte	Guatemala	SI	SI	NO	SI
Unión Europea		SI	NO	SI	NO
Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN		SI	SI	NO	SI

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los proponentes de estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

9. RIESGOS.

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y cumpliendo con lo expresado en el del Decreto 1082 de 2015, la entidad determinará y numerará los riesgos previsibles involucrados en la contratación del presente objeto para el cual se pueden presentar los riesgos relacionados en el Formato Matriz de Riesgos (ver anexo fuera del pliego)

10. PLAZO Y ETAPAS DEL PROCESO

El plazo de la Selección Abreviada, es el tiempo que transcurre entre la fecha fijada como apertura y la fecha de cierre de la misma. Y las etapas son los períodos dentro del cual los participantes pueden realizar las diferentes actuaciones y se detallaran así:

10.1 Aviso de convocatoria

El artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015. Establece las condiciones que debe cumplir el aviso de convocatoria el cual estará disponible para consulta en las fechas establecidas en el cronograma, en la página Web www.contratos.gov.co y en la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación del Municipio De Miranda.

10.2 Consulta Del Proyecto De Pliego De Condiciones

El Proyecto del Pliego de condiciones, estará disponible para consulta entre las fechas establecidas en el cronograma, en la página Web www.contratos.gov.co y en la Oficina Asesora Juridica y de contratación del Municipio De MIRANDA.

Los interesados podrán presentar observaciones al Proyecto de Pliego de condiciones dentro del término establecido en el cronograma del proceso de selección; y según lo dispuesto en el numera 2.5 del presente pliego

La ENTIDAD se reserva el derecho de acoger o no las observaciones hechas por los interesados.

La ENTIDAD no acepta consultas por teléfono, ni a través de visitas personales, por lo tanto ninguna información diferente a la que sea suministrada en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co , tendrá validez alguna.

10.3 Apertura Del Proceso

La apertura del proceso se hará mediante Acto Administrativo en la fecha establecida en el cronograma del presente pliego y será publicada en el portal único de contratación www.contratos.gov.co por lo tanto desde dicha fecha la información que figura en el proyecto de Pliego de Condiciones podrá ser remplazada, siendo la única información válida para la presentación de la propuesta, la consignada en el Pliego de Condiciones definitivo.

10.4 Consulta Del Pliego De Condiciones Definitivo

El pliego de condiciones, estará disponible para la consulta hasta el día de cierre del proceso, en físico, en la oficina de la Oficina Asesora Juridica y de Contratación en el segundo piso del palacio municipal, sin perjuicio de que el pliego de condiciones pueda ser consultado en el SECOP www.contratos.gov.co, a efectos de confeccionar su ofrecimiento.

10.5 Observaciones al Pliego De Condiciones Definitivo

Si los proponentes encontraren discrepancias u omisiones en los documentos de la presente Selección Abreviada, o tuvieren dudas acerca de su significado o interpretación, deberán darlos a conocer al MUNICIPIO, a través de la plataforma SECOP II en términos del numeral 2.5 del presente pliego

Lo anterior no impide que dentro del plazo establecido para la presentación de propuestas, los proponentes puedan solicitar por escrito otras aclaraciones que no hubieren sido resueltas, lo anterior será objeto de valoración por parte de la entidad si así lo considera.

El municipio negara peticiones de modificaciones en los requisito del proceso en esta etapa, salvo que obedezcan a errores o inconsistencias en el respectivo pliego, anexos o estudios previos. De realizarse será catalogada como extemporánea, y se resolverá en los términos del inciso 5 del numeral 2,5 del pliego. La etapa procesal para solicitar ajustes a los requisitos será la de borrador de pliegos, antes de la apertura del proceso tal cual lo indica el numeral 10,2 del presente pliego,

10.6 Modificaciones Al Pliego De Condiciones Definitivo – Adendas.

Las modificaciones del Pliego de condiciones realizarán a través de adendas, cuando así lo estime conveniente la entidad, de oficio o a solicitud de un número plural de posibles oferentes, dicho plazo se podrá prorrogar antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado. La publicación de estas adendas sólo se podrá realizar en días hábiles y horarios laborales, con fundamento en el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011

La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

Las adendas se publicarán en los días hábiles, (lunes a viernes) entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

Dichas adendas serán publicadas en el portal único de contratación www.contratos.gov.co y consultadas en la Oficina Asesora Jurídica y de contratación.

10.7 Presentación De Las Propuestas

La fecha de presentación de propuestas inicia el mismo día hábil de la fecha de conformación del listado de posibles oferente (Según Cronograma SECOP II). El proponente o su delegado deben presentar la propuesta antes de la hora de cierre, según el cronograma indicado por la plataforma SECOP II .

No se aceptarán propuestas enviadas por correo electrónico, fax, o cualquier otro medio, o radicadas en lugar diferente al establecido, aún cuando corresponda a una dependencia de la propia Alcaldía.

10.8 Prorroga De La Fecha De Entrega De Propuestas

El Municipio De MIRANDA, podrá prorrogar la fecha prevista para la entrega de propuestas del presente proceso de selección cuando así lo estime conveniente por el término que para el efecto se señale en la respectiva adenda.

En caso de que la Administración Municipal amplíe el término para la presentación de propuestas, se tendrán como válidos los documentos diligenciados por el proponente dentro del término inicial, sin que sea necesario su complemento o actualización, tales como: Certificado de cámara de comercio, autorización de la junta, entre otros, que para efectos de la presentación de la oferta, tienen una vigencia determinada. En todo caso la Administración Municipal se reserva la facultad de solicitar o no la actualización de esta información, cuando lo considere pertinente.

NOTA: La prórroga de la fecha de entrega de propuestas se dará a conocer a los proponentes a través de la página electrónica www.contratos.gov.co

10.9 Cierre del proceso

Se entenderán recibidas por la entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá el recibo de más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Una vez vencido el término para presentar ofertas, la entidad estatal debe realizar su apertura y publicar la lista de oferentes. Realizada la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona podrá consultarlas. La entidad estatal dará a conocer las ofertas presentadas en el proceso de contratación haciendo clic en la opción "publicar ofertas", para que sean visibles a todos los proponentes.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el presente pliego de condiciones. No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido presentadas por medios distintos al SECOP

II o que no hayan sido presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante certificado de indisponibilidad, la entidad estatal puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. [Puede consultarlo en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii].

10.10 Verificación de los requisitos habilitantes de las ofertas

Se verificará con los documentos establecidos en el presente pliego de condiciones, indispensables para determinar que la propuesta sea admisible para pasar a la etapa de subasta.

La Entidad realizará la verificación de los requisitos habilitantes: jurídicos, financieros, técnicos y de experiencia de los proponentes, dentro del tiempo establecido en el cronograma de actividades, contado a partir del día hábil siguiente a la fecha de presentación de propuestas iniciales completas del presente proceso de selección.

Cuando a juicio de la Entidad, el plazo para la verificación de los requisitos habilitantes, no permita concluir a un dictamen especifico, ésta podrá prorrogarlo mediante adenda motivada hasta por un término igual al inicialmente señalado.

La información relativa al análisis, aclaración y comparación de las propuestas no podrán ser reveladas a los proponentes ni a terceros hasta que la Entidad comunique a los primeros que los informes de evaluación están disponibles para que presenten las observaciones correspondientes.

En caso de presentarse un único proponente se procederá de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del art. 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, para lo cual la entidad procederá a realizar la apertura del sobre 2 que contiene la oferta económica y detallara dicha información en el acta de evaluación de requisitos habitantes, con ello se obviara la realización de la audiencia de subasta al termino del plazo de presentación de observaciones a la evaluación y se procederá a adjudicar o declarar desierto según sea el caso

10.11 Aclaraciones De Las Ofertas o subsanación

Cuando existan dudas sobre alguno de los aspectos de la(s) oferta(s) presentada(s) al presente proceso, La ENTIDAD en uso de sus facultades legales podrá solicitar las aclaraciones del caso, sin que esté facultado el oferente para modificar o adicionar la propuesta, so pena de rechazo, por lo cual se recomienda que las respuestas correspondan exclusivamente a los puntos requeridos por la Entidad.

La Entidad analizará las respuestas de los oferentes en estos casos y se reserva el derecho de evaluar a su exclusivo juicio, si ellas se ajustan a lo solicitado, o si por el contrario,

sobrepasan el alcance de la respectiva petición de aclaración. La Entidad tomará las aclaraciones de los oferentes únicamente en los aspectos que satisfagan su interés de aclaración.

En caso que el oferente requerido no responda la solicitud de aclaración, La Entidad interpretará a su propio y exclusivo juicio, el sentido, alcance o contenido de la oferta en el punto cuestionado. Dicha interpretación obliga íntegramente al oferente. El proponente responderá las solicitudes de aclaración a su propuesta dentro del término fijado por la Entidad. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

Las observaciones formuladas a los informes de verificación se presentarán en la plataforma del SECOP II a través de la sección 2 "INFORMES" del proceso de selección que se encuentra ubicado en el expediente electrónico o a través de la sección de "MENSAJES" del expediente electrónico del proceso.

Los proponentes podrán subsanar la ausencia de requisitos que no sean necesarios para la comparación objetiva de las ofertas, dentro del plazo legal establecido en el parágrafo 4º del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, a través de la sección "MENSAJES", a fin de poder incorporarlas a la oferta inicial.

En ejercicio de esta facultad aquellos no podrán modificar o mejorar sus ofertas, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, como tampoco dentro del término señalado para subsanar ofertas podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con lo previsto en el inciso 2 del parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

Una vez verificadas las subsanaciones, y previo al inicio del evento de subasta, la Entidad publicará el informe con los proponentes habilitados, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

De ser necesario, la Entidad reprogramará el evento de subasta para la verificación de los documentos de subsanación allegados y si fuere del caso, resolver las observaciones formuladas al informe de verificación de requisitos habilitantes.

Teniendo en cuenta que el evento de subasta se inicia desde que se da apertura a los sobres económicos, no se admitirán subsanaciones ni observaciones allegadas con posterioridad a dicha apertura.

10.12 Publicación del Informe de habilitación

A partir del día hábil siguiente al vencimiento del término de verificación y evaluación de las ofertas y por un término de tres (3) días hábiles, La Entidad colocará a disposición de los proponentes, los informes de verificación y habilitación a través de la Plataforma SECOP II, para que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, para que los oferentes puedan presentar observaciones a la misma, las cuales se harán por escrito dentro del término señalado.

El informe de verificación y habilitación se publicará en el SECOP II www.contratos.gov.co .

10.13 Subasta Inversa

La subasta inversa electronica se realizará a través de la plataforma SECOP II en la fecha y lugar establecido en el cronograma y se precisa dentro del procedimiento para realizarla, que el certamen será mediante una puja dinámica efectuada en donde el precio base para la puja será el menor valor ofertado por parte de los oferentes habilitados.

10.13.1 Condiciones Para La Realización De La Subasta Inversa

Habrá subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica. En caso de presentarse un único proponente se procederá de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del art. 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

La subasta inversa será ELECTRONICA.

10.13.2 Introducción

Solo podrán participar en la subasta inversa electrónica las propuestas que resulten HABILITADAS en las condiciones jurídicas, financieras y técnicas.

Esta contratación se realizará bajo la modalidad de subasta inversa electrónica de conformidad con las habilitaciones legales desarrolladas en las Leyes 1150 de 2007, 962 de 2005 y 527 de 1999, artículo 2.2.1.2.1.2.5. y 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015.

Establece el artículo 6° de la Ley 962 de 2005 que las entidades estatales podrán desarrollar actuaciones administrativas por medios electrónicos siempre y cuando se garanticen los atributos de autenticidad, integridad y disponibilidad. La autenticidad en las actuaciones de la administración pública por medios electrónicos, utilizando firma digital está dada, pues cada parte de la relación se encuentra determinada habida cuenta que la clave privada empleada en la emisión de la firma digital sólo puede estar siendo empleada por quien es su propietario.

Adicionalmente, cuando se firma digitalmente un documento, lo que se hace es manifestar estar de acuerdo con el contenido del mismo, por ende, cuando un mensaje de datos se encuentra firmado a través de la firma digital, la cual proporciona el mayor grado de seguridad jurídica y técnica, se infiere que el autor (iniciador) del mensaje que consta en el certificado, debidamente expedido, está manifestando que su voluntad es la consignada en dicho documento electrónico y por lo tanto no puede negarse a los efectos que del mismo se derivan, estando obligado a lo que allí se establezca, pues se ha determinado que dicho documento es veraz y tiene plenos efectos.

La integridad se verifica en la utilización de la firma digital, pues se presume que el mensaje de datos recibido corresponde al enviado, por cuanto una vez ha sido firmado digitalmente, si

se llegare a modificar cualquier parte del mismo a través de los sistemas técnicos se puede comprobar tal cambio. La integridad significa que la información enviada a través del mensaje de datos no carece de alguna de sus partes, como tampoco que ha sido transformada.

En lo que se refiere a la disponibilidad y conservación de las actuaciones instrumentadas por medios electrónicos, los servicios de certificación digital permiten: (i) Asegurar la consulta en el formato original en que se hayan transmitido; (ii) conservar los datos asociados; y (iii) conservar los mecanismos de verificación de firmas.

El procedimiento se realizará de acuerdo con lo dispuesto en la "Guía para hacer un Proceso de Selección Abreviada con Subasta en el SECOP II" de Colombia Compra Eficiente.

10.13.3 Apertura del sobre que contiene la oferta económica

La Entidad procederá a dar apertura del sobre que contiene las ofertas económicas iníciales de los oferentes habilitados y a su verificación económica de acuerdo con lo previsto en este pliego.

10.13.4 Requerimiento Técnico

El proponente que haya sido habilitado para participar en el proceso de selección dentro del evento de subasta inversa electrónica deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones técnicas para su participación en el evento de subasta a través de la herramienta destinada para tal fin.

- ✓ Acceso a través de sus propios recursos
- ✓ Conexión a internet estable.
- ✓ Si el oferente se encuentra desde una red empresarial deberá garantizar que su proxy de acceso a internet le permita descargar archivos con extensión .exe y cuente con los permisos de administrador para poder instalar y ejecutar dichos archivos.

10.13.5 Subasta de prueba y evento de Subasta

Si los interesados en el proceso así lo solicitan con la debida antelación, se podrá llevar a cabo un simulacro de subasta a través de Colombia Compra Eficiente mediante SECOP II (Sistema Electrónico de Contratación Pública) por medio de la opción "subasta de prueba", en la cual participarán los Proponentes Habilitados con el objetivo de garantizar el adecuado uso de la herramienta y preparación para el evento de subasta inversa electrónica.

La subasta de prueba se desarrollará el día anterior a la fecha programada para el evento de Subasta, y la hora de inicio de la misma será comunicada por la Entidad mediante mensaje público. Las ofertas ingresadas durante el simulacro no se tendrán en cuenta, puesto que corresponden a un ejercicio de entrenamiento con información y valores ficticios.

Nota: Será responsabilidad del oferente su participación en el evento establecido en el presente numeral, en todo caso, no podrá alegar la falta de conocimiento de las actividades realizadas durante la subasta electrónica. Se precisa que será única y exclusivamente

responsabilidad de los proponentes capacitarse en la presentación de ofertas y participación en subastas, a través de la plataforma SECOP II, de acuerdo con los parámetros que establezca Colombia Compra Eficiente.

10.13.6 Desarrollo del Evento de Subasta

A continuación, se señala el procedimiento que se seguirá para la realización de la subasta inversa electrónica:

a) Se realizará de acuerdo con la configuración establecida en la plataforma virtual de Colombia Compra Eficiente SECOP II y la guía "Guía para hacer un Proceso de Selección Abreviada con Subasta en el SECOPII".
b) La subasta dará inicio en la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso de selección y tendrá una duración de treinta (30) minutos, salvo que se presenten auto extensiones.
c) La subasta comienza automáticamente cuando se cumple la fecha de inicio previamente programada en el cronograma establecido en el proceso el cual se encuentra publicado en SECOP II. No se requiere que la entidad realice ninguna acción.
d) Desde la pestaña "lista de precios" la entidad puede hacer seguimiento en tiempo real a los lances. La lista le muestra el último lance realizado por cada proveedor. Cada vez que un proveedor hace un nuevo lance, el valor y la posición relacionada se actualizan.
e) Los proponentes habilitados que participen en el evento subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. La ENTIDAD, no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.
f) **Margen Mínimo:** Para que sea válido, cada lance deberá reflejar el margen mínimo de mejora de oferta del uno (1) porciento (%). Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo a su ultimo lance. Lo anterior sin perjuicio de que el proponente establezca realizar un lance por un margen mayor.
g) **Valor Mínimo:** El precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el menor de los valores iníciales ofrecidos por los proponentes que resulten habilitados para participar en el evento.
h) Cuando finaliza la subasta, el SECOP II no permite que los proveedores sigan enviando lances y habilita las opciones para que la entidad estatal pueda generar informes y adjudicar el proceso de contratación.
i) Si en el curso de la subasta electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, SECOP II permite generar un informe con el histórico de los lances en formato PDF o Excel. El reporte en PDF incluye una gráfica resumen de la subasta. El reporte en Excel tiene un mayor detalle sobre los lances, los registros e incluye el inventario de mensajes durante la subasta, de esta manera se podrá establecer cronológicamente cual proponente envió primero dicha postura.
j) De igual manera si dos proponentes resultarán en la posición número 1 con lances exactamente iguales, LA entidad aplicará las reglas establecidas en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el proponente.
k) Conforme avanza la subasta electrónica los proponentes podrán verificar en el sistema de la recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta, al llevar a cabo un lance.

l) Si se realiza una postura por uno cualquiera de los proponentes habilitados en el último minuto de duración del evento, y esta postura mejora la oferta que al momento se encuentra en la posición número uno (1), la subasta se extenderá tres (3) minutos más. Lo anterior se ejecutará de forma sucesiva y automática hasta que no se presenten posturas o lances en los últimos tres (3) minutos. Será importante establecer que, por restricciones técnicas de los sistemas electrónicos, la autoextensión se realiza de manera automática siempre y cuando medien diez (10) segundos entre el momento del lance que da origen a la autoextensión y el momento en que culmina dicha autoextensión o el término establecido para la finalización del evento.

m) Si en el curso de la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, "...la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta...", se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca la ENTIDAD y que serán comunicadas a los proponentes habilitados a través de la sección "MENSAJES" de la plataforma del SECOP II. Será importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes la subasta continuará y se entenderá que los mismos desistieron de participar de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015. Sin embargo, si dicho oferente se vuelve a conectar sin haber realizado lances previamente a la terminación del evento, se entiende que su propuesta está constituida por la oferta económica inicial, de conformidad con el Articulo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015. En caso de que el oferente pierda la conexión y se vuelva a conectar antes de la terminación del evento, y hubiese realizado lances, se entiende que su propuesta está constituida por el último lance valido.

n) En ningún caso la herramienta virtual (SECOP II) determinará precios artificialmente bajos, este proceso lo determinará la ENTIDAD una vez culminado el evento subasta y aplicará lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 así como la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación" suscrita por Colombia Compra Eficiente.

o) A su vez, de conformidad con lo dispuesto al artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, Aplicación de la subasta inversa en la contratación de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, en las subastas inversas para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a que se refiere el inciso 2° del literal a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, se tendrá como único criterio de evaluación el precio.

p) En caso de presentarse un empate entre las ofertas, se dará aplicación a los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, en caso de persistir el empate la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020

10.13.7 Soporte Técnico

En caso de que no pueda acceder al SECOP II, llame a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informe una posible falla atribuible al SECOP II. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país.

10.13.8 Ajuste de Oferta al último Lance

El proponente seleccionado, dentro del día hábil siguiente al evento de subasta, deberá presentar a través de la sección Mensajes de la plataforma del SECOP II, su estructura de costos ajustada al último lance efectuado. LA Alcaldía verificará que la oferta económica cumpla con lo previsto en el pliego de condiciones.

10.13.9 Descalificación de las Ofertas

Si revisadas las posturas por parte de los proponentes habilitados y de conformidad con la información establecida por la entidad, ésta estima que la Postura Ganadora durante el evento de Subasta puede resultar artificialmente baja, el Comité Evaluador de la Entidad requerirá al Proponente para que explique las razones que avalan el valor ofertado. Oídas las explicaciones, el Comité Evaluador recomendará al ordenador del gasto la adjudicación o el rechazo. En caso de rechazo, se adjudicará al proponente que haya ofrecido el segundo mejor precio dentro de una postura válida tal y como se haya reportado la plataforma durante el evento Subasta y se realizará la misma verificación.

10.13.10 Conclusión de la subasta

La subasta concluirá:

- ✓ Cuando en la respectiva ronda se presente solo un lance válido.
- ✓ Cuando en la respectiva ronda no se presenten nuevos lances (válidos) que mejoren la oferta anterior.
- ✓ Concluidos los lances y finalizado el evento Subasta, la entidad en cabeza del comité evaluador aceptará la nueva oferta económica del proponente que haya realizado el menor lance valido, PARA LO CUAL APLICARÁ UNIFORMEMENTE EL PORCENTAJE DE DECREMENTO RESULTANTE DE LA SUBASTA A CADA UNO DE LOS ITEMS. A CONTINUACIÓN, SE PROCEDE A LA FORMALIZACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN DEL PROCESO.

NOTA: En todo caso el procedimiento se ceñirá al establecido en las Guías vigentes para hacer un Proceso de Selección Abreviada con Subasta en el SECOP II y para proveedores "Guía rápida para participar en una subasta en el SECOP II"

10.14 Adjudicación

Se adjudicará el proceso siempre y cuando la propuesta recibida contenga la totalidad de los ítems, la adjudicación se hará a la oferta con el precio más bajo, según resulte de la subasta y previa recomendación del Comité Evaluador.

En todo caso la adjudicación se realizará en la Subasta Inversa de acuerdo con la fecha y hora señaladas en el cronograma dispuesto en el Sistema Electrónico de Contratación pública - SECOP II.

Si en el proceso de contratación se presenta un único proponente cuyo ofrecimiento cumple con la ficha técnica y está habilitado, la entidad ajudicará el contrato al único oferente siempre que su oferta no exceda el presupuesto oficial.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 77, Parágrafo 1o., el acto de adjudicación es irrevocable, obliga a la Entidad y al adjudicatario y no procederán recursos. Su impugnación procede mediante el ejercicio de las acciones judiciales que correspondan.

No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad, o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la Entidad podrá aplicar lo previsto en la Ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 12.

10.15 Declaratoria De Desierta

La ENTIDAD declarará desierta la presente Selección Abreviada cuando: **i).)** en el evento en que no se reciba ninguna propuesta **ii)** cuando ninguno de los proponentes cumpla con los requisitos mínimos exigidos en el presente proceso de contratación **iii)** por motivos o causas que impidan la selección objetiva.

En caso de no lograrse la adjudicación, la entidad declarará desierto el proceso mediante acto administrativo motivado en el que señalará en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión que se publicará en el Secop II. Si hubiere proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente

11. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la convocatoria del presente proceso de contratación ES SUSCEPTIBLE de ser limitada para la presentación de propuestas por parte de oferentes que demuestren la condición de Mipymes nacionales teniendo en cuenta lo siguiente:

a) El valor del presente Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determinó el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US$	125.000
COL$	**511.708.497**

b) Que se haya recibido solicitud de limitación de por lo menos dos (02) posibles oferentes Mipyme colombianas que tengan como mínimo un (1) año de existencia, por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura

De igual manera el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 la Entidad Estatal podrá realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en el departamento del Cauca o el Municipio de Miranda Cauca, sitio donde se va a ejecutar el contrato, teniendo en cuenta que en el análisis del sector se indicó que en la jurisdicción municipal hay posibles oferentes que acreditan tal condición.

11.1 Manifestaciones de interés para limitación a Mipymes y/o limitación territoria

Los proponentes que cumplan con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015, podrán presentar manifestaciones de interés para limitar el proceso a Mipymes, y/o limitación territorial la cual deberá presentar y radicar a través del correo electrónico de contacto en el plazo estipulado en el cronograma del presente proceso.

Para el efecto deberá presentar los siguientes documentos:

a) Carta de Manifestación de limitación a Mipyme o limitación territorial.
b) Las personas naturales deberán acreditar su condición de Mipyme mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
c) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada. Teniendo en cuenta que su objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
d) Matrícula profesional del contador o revisor fiscal, certificado de vigencia y fotocopia de cédula de ciudadanía.
e) Para limitación territorial cada Mipyme deberá acreditar su domicilio ya sea en el departamento del cauca o en el municipio de miranda a través de su registro mercantil o certificado de existencia y representación legal, según sea el caso.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar su condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

12. GARANTÍAS

12.1 Original de la Garantía de Seriedad de la Propuesta con sus condiciones generales

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio De Miranda Cauca identificado con NIT 891500841
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	**Criterio diferencial.** Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme, la cuantía de la garantía corresponderá a Cinco (5%) del valor del presupuesto oficial. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
	Los Proponentes que NO demuestren la condición de Mipyme con domicilio en el territorio nacional deberán presentar garantía con una cuantía de Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial
	Para acreditar la condición de Mipyme, bastara con que el Proponente entregue copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
	Si la convocatoria fuese limitada a Mipyme, no se aplicará el criterio diferencial
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

El proponente podrá presentar una garantía de seriedad de la oferta por cada uno de los lotes o por la totalidad de lotes a los cuales presente oferta. En ambos eventos, debe indicar el número del lote o lotes a los cuales presenta oferta.

Garantías Del Contrato: Garantía De Cumplimiento

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los 5 días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación por parte de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th colspan="3">Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td colspan="3">Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td colspan="3">Municipio De Miranda Cauca identificado con NIT 891500841</td></tr>
<tr><td rowspan="3">Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>Amparo</td><td>Vigencia</td><td>Valor Asegurado</td></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad de los Bienes.</td><td>Plazo del contrato y un (01) año más.</td><td>20 % del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td colspan="3">• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td colspan="3">• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del contratista
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga, o cualquiera otra situación que afecte las condiciones del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

13. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

En cumplimiento de la obligación que asiste al municipio de vigilar la correcta y cumplida ejecución de este contrato, la supervisión del contrato estará a cargo por parte de la Secretaría de Gobierno Participación Ciudadana Juventudes y Desarrollo Comunitario para que ejerza la vigilancia y control de su ejecución en los términos pactados.

14. CRONOGRAMA

El proceso de selección a que se refiere el presente pliego de condiciones se desarrollará conforme las etapas y lineamientos, en las fechas y plazos que se fijen en el cronograma establecido para tal efecto en la plataforma Secop II.

Cualquier modificación a las fechas contenidas en el anterior cronograma, se efectuará en la Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección, entendiéndose que al publicar el contenido del borrador del pliego de condiciones, no se obliga a la entidad a la apertura el respectivo proceso ni a seguir el cronograma planteado, sin perjuicio de ello, una vez apertura do el proceso cualquier modificación a dicho cronograma se comunicará por la página Web: www.contratos.gov.co mediante adenda, las cuales para todos los efectos formarán parte integral del PLIEGO de condiciones.

15. FORMATOS Y ANEXOS

El Pliego de Condiciones se ha estructurado en 15 capítulos, dentro de los cuales se contienen los FORMATOS Y ANEXOS que se mencionan a continuación:

a) Anexo Nº 1 Formato Carta De Presentación De Las Ofertas
b) Anexo Nº 2 Formato De Carta De Información De Consorcio
c) Anexo Nº 3 Formato Documento De Conformación De Unión Temporal
d) Anexo Nº 4 Formato Pagos De Seguridad Social Y Aportes Legales (Personas Jurídicas)
e) Anexo Nº 5 Compromiso Anticorrupción
f) Anexo Nº 6 Formato De Aceptación De Riesgos
g) Anexo Nº 7 Formato— Autorización Para El Tratamiento De Datos Personales
h) Anexo Nº 8 A Formato— Solicitud Limitación Mipyme (Personas Natural)
i) Anexo Nº 8 B Formato— Solicitud Limitación Mipyme (Personas Jurídicas)
j) Anexo Nº 8 C Formato— Acreditación Mipyme
k) Anexo Nº 9 Formato Capacidad Financiera Y Organizacional
l) Anexo Nº 10 Formato De Acreditación De Experiencia
m) Anexo Nº 11 Formato certificación cumplimiento de condiciones técnicas mínimas.
n) Anexo Nº 12 Formato Mantenimiento De Precio.
o) Anexo Nº 13 Relación De Marcas Para Verificación De Correspondencia Con Ficha Técnica.
p) Anexo Nº 14 Formato Propuesta Económica Inicial
q) Anexo Nº 16 A Formato— Factores De Desempate - Promoción De Bienes Nacionales

r) Anexo Nº 16 B Formato— Factores De Desempate - Participación Mayoritaria De Mujeres Cabeza De Familia Y/O Mujeres Víctima De Violencia Intrafamiliar (Persona Jurídica)-
s) Anexo Nº 16 C Formato— Factores De Desempate - Vinculación De Personas En Condición De Discapacidad.
t) Anexo Nº 16 D Formato— Factores De Desempate - Vinculación De Personas No Beneficiarias De La Pensión De Vejez, Familiar O Sobrevivencia (Empleador – Proponente)
u) Anexo Nº 16 E Formato— Factores De Desempate - Vinculación De Personas No Beneficiarias De La Pensión De Vejez, Familiar O Sobrevivencia (Trabajador)
v) Anexo Nº 16 F Formato— Factores De Desempate - Vinculación De Población Indígena, Negra, Afrocolombiana, Raizal, Palenquera, Rrom O Gitana
w) Anexo Nº 16 G Formato— Factores De Desempate - Participación Mayoritaria De Personas En Proceso De Reincorporación Y/O Reintegración (Personas Jurídicas)
x) Anexo Nº 16 H Formato— Factores De Desempate - Participación Mayoritaria De Personas En Proceso De Reincorporación (Persona Jurídica Integrante Del Proponente Plural)
y) Anexo Nº 16 I Formato— Factores De Desempate - Participación Mayoritaria De Mujeres Cabeza De Familia Y/O Personas En Proceso De Reincorporación Y/O Reintegración (Personas Jurídicas)
z) Anexo Nº 16 J Formato— Factores De Desempate - Pagos Realizados A Mipymes, Cooperativas O Asociaciones Mutuales
aa) Anexo Nº 16 K– Factor de desempate - Acreditación Mipyme
bb) Anexo Nº 17 Minuta De Contrato De suministros

Para constancia se firma en Miranda Cauca, a los nueve (09) días del mes de marzo de 2026.

ISABEL CRISTINA CARDONA CEBALLOS
Secretaria de Gobierno, Participación Ciudadana, Jóvenes y Desarrollo Comunitario

GESTIÓN DOCUMENTAL
Elaboro, proyectó y Aprobó: Isabel Cristina Cardona Ceballos - Secretaria de Gobierno, Participación Ciudadana, Jóvenes y Desarrollo Comunitario
Revisión Aspectos Jurídica: Gustavo Castrillo – Abogado Especialista Externo – Oficina Asesora Jurídica y Contratación
Original: Carpeta Contrato.